

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO AD. Y SERV. AERONAUTICOS

OBJ: Habilitase el establecimiento y funcionamiento del Ad. Privado "DON ALIRO GARCIA", Comuna de La Estrella, Provincia Cardenal Caro.

RESOLUCION EXENTA Nº 09/2/1 **0912**

SANTIAGO, **09 DIC 2014**

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

- A) Las características físicas que presenta el Aeródromo Privado de uso Particular denominado "Don Aliro García", emplazado en la localidad de Coipue, Comuna de La Estrella, Provincia Cardenal Caro, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- B) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos del Aeródromo Privado de uso Particular "Don Aliro García", Comuna de La Estrella, Provincia Cardenal Caro, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- C) Carta de fecha 27 de Diciembre de 2013, mediante la cual la Sociedad Agrícola y Forestal La Capellanía Limitada solicita la habilitación del Aeródromo "Don Aliro García", Comuna de La Estrella.
- D) La facultad que me confieren los Arts. Nº 11 y 12 de la ley Nº18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley Nº 16.752 Art. 3º, letra a) en el texto fijado por Ley Nº17.931.
- E) Lo informado por la Dirección Nacional de Aeropuertos – MOP, mediante Memorandum Nº 127 de fecha 13 de Noviembre de 2014.

RESUELVO:

1) Habilitase el establecimiento y funcionamiento del Aeródromo

- | | | |
|------------------|---|---|
| a) Nombre | : | "DON ALIRO GARCIA" |
| b) Uso | : | Particular |
| c) Propietario | : | Agrícola y Forestal La Capellanía Ltda. |
| Domicilio | : | Sara Colvín Nº 2.005, La Reina. |
| Fono | : | 92246122 |
| d) Administrador | : | Sr. José Antonio Rámila Gómez, en representación de Agrícola y Forestal La Capellanía Ltda. |

2) **Ubicación**

- a) Comuna : La Estrella
- b) Localización : 9,0 Km. al Sur-poniente del Lago Rapel
- c) Región : Del Lib. Gral. Bernardo O'Higgins Provincia : Cardenal Caro
- d) Latitud : 34° 11' 38" S. Longitud : 71° 34' 05"W.
- e) Indicador de Lugar : SCDG

3) **Características Físicas:**

- a) Orientación Magnética : 230° - 050° (23 – 05)
- b) Largo de Pista : 560 m.
- c) Ancho de Pista : 18 m.
- d) Largo Franja de Pista : 620 m.
- e) Ancho de Franja de Pista : 36 m.
- f) Elevación : 210 m. (689 Ft).
- g) Pendiente Longitudinal THR 23 : - 1,6 %
- h) Pendiente Longitudinal THR 05 : + 1,6 %
- i) Superficie de Pista : Tierra
- j) Resistencia de Pista : 1.400 Kg.

4) **Características Técnicas:**

- a) Horario de Funcionamiento : HJ
- b) Iluminación : No Tiene
- c) Servicios Terrestres : No Tiene
- d) Tipo de aproximación : Visual
- e) Clave de Referencia : 1-A

Precaución:

Tendido Eléctrico al Sur poniente del Umbral 05, distante 207 m., de 8,50 m., de altura, no es obstáculo y no posee señalización.

- 5) Este Aeródromo es de propiedad privada y uso particular, por tanto, quienes quieran hacer uso de él deberán solicitar autorización al fono 92246122.
- 6) Dependencia de la DGAC responsable de la Inspección: Subdepartamento Zona Aeroportuaria Central.
- 7) Responsable de mantener el Aeródromo, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución es Don José Antonio Rámila Gómez en representación de la Sociedad Agrícola y Forestal La Capellanía Limitada.
- 8) El Administrador, no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento, deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 9) El Administrador, está obligado a informar inmediatamente al Organismo Responsable de su Inspección cada vez que el Aeródromo no se encuentre en condiciones operativas.

- 10) El Administrador tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Aeródromo no se encuentre en condiciones operativas.
- 11) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Departamento Comercial, Subdepartamento Comercial, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- 12) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese.



DISTRIBUCION :

- 1 EJ. SUBSECRETARIA DE LAS FUERZAS ARMADAS
- 1 EJS. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
- 1 EJ. FACH IIª. BRIGADA AEREA
- 1 EJ. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
- 1 EJ. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFETRICO
- 1 EJ. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
- 1 EJ. FEDERACION AEREA DE CHILE
- 1 EJ. MOP, DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
- 1 EJ. MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO (MINVU)
- 1 EJ. SRES. SOCIEDAD AGRICOLA Y FORESTAL LA CAPELLANIA LTDA.
- 1 EJ. SR. JOSE ANTONIO RAMILA GOMEZ
- 1 EJ. DGAC. SUBDEPARTAMENTO ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL
- 1 EJ. DGAC. SECRETARIA GENERAL, O.C.P., SECCION RESOLUCIONES
- 1 EJ. DGAC. DEPARTAMENTO JURIDICO
- 1 EJ. DGAC. DEPARTAMENTO COMERCIAL, SUBDEPTO. COMERCIALIZACION
- 1 EJ. DGAC. DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL
- 1 EJ. D.G.A.C., D.A.S.A., SUBDEPARTAMENTO PLANIFICACION Y CONTROL (I)
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION AIS - MAP
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO.
- 3 EJ. DGAC. DASA, SUBDEPTO. ADS., DEPTO.CERT. Y FISC. ADS(A)
FGB/RJL/jrz.
REG. N° 040/13NOV14